

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 26 de agosto de 1988.-

VISTO la resolución n° 56 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia de fecha 30 de mayo de 1988, mediante la cual solicita al Consejo Superior se autorice la implantación de la carrera Ingeniería Química, a partir del año lectivo 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza n° 576, que fija las pautas para la apertura o creación de nuevas carreras en la Universidad Tecnológica Nacional, la Facultad Regional Resistencia realizó los estudios de factibilidad correspondientes y preparó un documento que contiene los fundamentos para la implantación de la carrera en cuestión.

Que la Facultad Regional Resistencia debe propender, a través de su inserción en la región, a ser sensible a las necesidades de desarrollo de su zona de influencia.

Que el proyecto de implantación de la carrera Ingeniería Química, orientada en el ciclo de especialización hacia los procesos de la industria alimentaria, significará el aporte imprescindible en la formación de los recursos humanos que posibiliten el crecimiento armónico y sostenido de la región en la mencionada área.

Que el número de carreras que ofrece actualmente la Uni



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

//..

dad Académica, es mínimo y por consiguiente es razonable en ese aspecto autorizar el dictado de una carrera más.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ordenanza nº 576 la Comisión de Planeamiento del Consejo Superior evaluó exhaustivamente la documentación recibida y entendió razonable acceder a lo solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

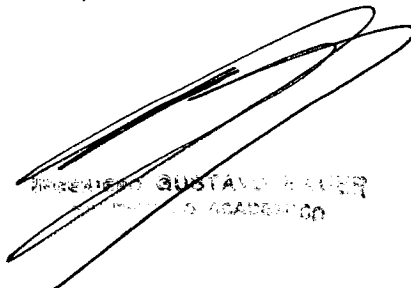
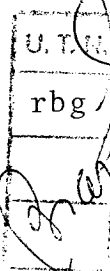
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Implantar, a partir del año lectivo 1989, el dictado de la carrera Ingeniería Química en la Facultad Regional Resistencia.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el dictado, en especial de aquellas asignaturas de especialización que integran el plan de estudio (Ordenanza nº 480), deberán orientarse hacia los procesos de la industria alimentaria.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 312/88



INGENIERO JUAN O. RECALCATTI
RECTOR